

VIEDMA, 18 DE MAYO DE 2010

VISTO:

El Expediente N° 137374-V-08 del registro del Ministerio de Educación-
Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1485/09 se convocó a Concurso de Antecedentes y Oposición para Cargos Directivos;

Que por Resolución N° 140/10 se establecieron las Bases para Concurso de Antecedentes y Oposición para cargos Directivos de los establecimientos educativos de los Niveles Inicial, Primario y Medio;

Que el Artículo 24° de la Resolución N° 140/10 establece la necesidad de definir y publicar previamente la forma de constitución de los antecedentes para el presente Concurso;

Que el Artículo 16° de la Ley L N° 391 – Estatuto del Docente – establece que “...Los antecedentes significarán el cuarenta por ciento (40%) del puntaje total en juego y la antigüedad no podrá superar la mitad de ese porcentaje...”;

Que la Resolución N° 140/10 establece que la Junta de Clasificación emitirá el listado definitivo agregando al listado de antecedentes la valoración de la capacitación específica para el concurso;

Que para establecer un criterio de ordenamiento para la emisión del listado es necesario el dictado de la presente resolución;

Que los integrantes de las Juntas de Clasificación emiten opinión favorable;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DETERMINAR para la emisión final de listados de antecedentes y oposición la escala máxima de 100 puntos, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 11° de la Resolución N° 140/10, que quedará conformado de la siguiente manera:

- a) Antecedentes: 40 puntos.
- b) Oposición: 60 puntos.

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que el jurado conformará el 60% total de la oposición de acuerdo a lo fijado en el ANEXO VI de la Resolución N° 140/10 del Consejo Provincial de Educación.-

ARTICULO 3°.- DEFINIR para la conformación del 40% total de antecedentes, por parte de los integrantes de las respectivas Juntas de Clasificación de cada nivel, los siguientes criterios:

1. Finalizada la apertura de sobres y carga de datos de cada aspirante se establecerá el orden de méritos por antecedentes, el que será publicado en las fechas establecidas.
2. La valoración máxima de dicho orden de méritos, producto de antecedentes obrantes en el legajo de cada aspirante y la incorporación de la valoración de la capacitación del presente concurso, a quienes correspondan, servirá de base para la constitución de un factor de conversión para la totalidad de los aspirantes al Concurso de Antecedentes y Oposición.
3. La relación entre el valor 40 puntos y el máximo de antecedentes determina el factor de conversión en relación al máximo de antecedentes definido en la Ley N° 391, fijándose en consecuencia la siguiente relación:

$$\text{Factor C} = \frac{40 \text{ puntos}}{\text{Máximo puntaje de antecedentes}}$$

4. El factor de conversión se aplicará a cada inscripto en el Concurso de Ascenso para obtener su calificación final de antecedentes, de la siguiente manera:

$$\text{Antecedentes Final} = \text{Antecedentes} \times \text{C}$$

5. El factor de conversión se constituirá en base al inciso 3) del presente artículo para cada emisión de listado teniendo en cuenta los niveles y modalidades.

ARTICULO 4°.- ESTABLECER que las Juntas de Clasificación de cada nivel confeccionen los listados de antecedentes en el procedimiento utilizado habitualmente, para su primera publicación. Oportunamente y en las fechas establecidas en el Anexo III de la Resolución N° 140/10, se publicará el Listado definitivo con el agregado de la columna respectiva producto de la aplicación de la presente Resolución, de manera que se observen el valor de Antecedentes, Antecedentes aplicando factor de conversión, oposición y puntaje final.

ARTICULO 5°.- INDICAR a las respectivas Juntas de Clasificación la aplicación de la presente para la emisión de los listados de antecedentes y oposición de acuerdo a lo fijado en el artículo precedente.

ARTICULO 6°.- REGISTRAR, comunicar a través de la Secretaria General a las Supervisiones Escolares de Nivel Inicial, Primario y Medio dependientes de las Delegaciones Regionales de Educación: VALLE INFERIOR, ATLÁNTICA I y II, VALLE MEDIO I y II, ALTO VALLE ESTE I y II, ALTO VALLE OESTE I y II, ALTO VALLE CENTRO I y II, ANDINA, ANDINA-SUR, y SUR I y II, a las Juntas de Clasificación y a la Unión de Trabajadores de la Educación de Río Negro y archivar.

RESOLUCIÓN N° **1141**
VGD/hlr.-

Prof. Amira Nataine – A/C Presidencia
Prof. Fabiana Serra- Secretaria General